

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 2735-1PO2-19

### **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Dionicia Vázquez García.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	03 de diciembre de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de diciembre de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### **II.- SINOPSIS**

Brindar atención en materia de salud mental desde un modelo social y de derechos, en el primer y segundo nivel del Sistema Nacional de Salud en México.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

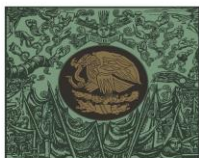
### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, apartados e incisos, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**LEY GENERAL DE SALUD**

**Artículo 2o.- ...**

**I.** El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus *capacidades*;

**II a VIII.** ...

**Artículo 13.** ...

**A.** ...

**I.** ...

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a efecto de brindar atención en materia de salud mental desde un modelo social y de derechos, en el primer y segundo nivel del Sistema Nacional de Salud en México**

**Único.** Se reforman los artículos 2o., 13, 73, 74, 74 Bis y 75 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

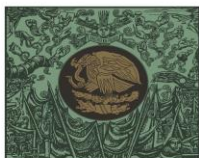
Artículo 2o. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

**I.** El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus **derechos** ;

...

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

**A.** Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

*II a X. ...*

*B a C. ...*

**Artículo 73.- ...**

**I.** El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, *preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.*

*II a III. ...*

**IV.** Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;

...

**I Bis.** Elaborar el Plan Nacional de Salud Mental, de conformidad a los derechos garantizados por la Constitución y los compromisos asumidos por el Estado mexicano conforme a los tratados o acuerdos internacionales de los que sea parte para la promoción, el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales, del comportamiento y discapacidad psicosocial.

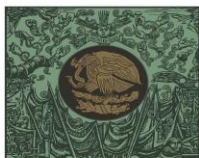
...

**Artículo 73.** Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

**I.** El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud e **integridad mental de la población .**

...

**IV.** Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales, del comportamiento y



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud *en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha* de atención;

*V Bis a VI. ...*

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

*VIII a IX. ...*

Artículo 74.- ...

I. La atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, la evaluación diagnóstica integral y tratamientos integrales, y la rehabilitación *psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales*, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

**discapacidad psicosocial** , así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;

V. La implementación estratégica de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud **desde el primer y segundo nivel** de atención ;

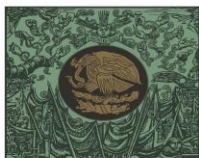
...

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales, del comportamiento y **discapacidad psicosocial** que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

...

Artículo 74. La atención de los trastornos mentales y del comportamiento comprende

I. La atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, la evaluación diagnóstica integral y tratamientos integrales, y la rehabilitación **psicosocial de personas con trastornos mentales crónicos** , alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

II. La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento, y

III. ...

**Artículo 74 Bis.-** La persona con trastornos mentales y del comportamiento tendrá los siguientes derechos:

I. Derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental y acorde con sus antecedentes culturales, lo que incluye el trato sin discriminación y con respeto a la dignidad de la persona, *en establecimientos* de la red del Sistema Nacional de Salud;

II a VIII. ...

**Artículo 75.-** El internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos y a los requisitos que *determine la Secretaría de Salud* y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...  
...  
...

...

II. La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al estudio, tratamiento y **rehabilitación psicosocial de personas con trastornos mentales crónicos** ; y

...

Artículo 74 Bis. La persona con trastornos mentales, del comportamiento y **discapacidad psicosocial** tendrá los siguientes derechos:

I. Derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental y acorde con sus antecedentes culturales, lo que incluye el trato sin discriminación y con respeto a la dignidad de la persona, **en el primer y segundo nivel de atención** de la red del Sistema Nacional de Salud ;

...

Artículo 75. El internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos y a los requisitos que **se especifiquen en el Plan Nacional de Salud Mental** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

...	
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. A partir de la promulgación del presente decreto, el gobierno federal tendrá un plazo de ciento ochenta días para realizar el Plan Nacional de Salud Mental y exponer de manera pública el nuevo modelo de atención donde se priorice la redistribución y descentralización de los recursos humanos y financieros, con criterio de equidad territorial, para el fortalecimiento, sostenimiento y ampliación de una red integrada de servicios de salud mental para un abordaje comunitario, integral, interdisciplinario e intersectorial centrado en las personas.</p> <p>Tercero. El Ejecutivo federal realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes dentro de los ciento ochenta días posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente una vez que entre en vigencia.</p>

JCHM